

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE APOYO DE SUMINISTRO DE INSUMOS OFTALMOLOGICOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ISESALUD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. SERGIO TOLENTO HERNANDEZ Y; POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNEME" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "ISESALUD"

- I.1 Que es organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta, en términos dispuestos por la Ley General de la Salud y la Ley de Salud Pública de Estado de Baja California, y a los Convenios que al efecto se celebren entre la Federación y el Estado así como manejar, operar y desarrollar los programas de salud a su cargo conforme a lo establecido en su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial, del Estado de Baja California, en fecha 19 de diciembre de 1997.
- I.2 Que su Director General Dr. Sergio Tolento Hernandez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos dispuestos en las fracciones I y XIII del artículo 17 del citado decreto de creación;
- I.3 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Parque Industrial Las Californias, Calle de Las Misiones Oriente 188 Carretera a San Luis Rio Colorado Km. 10.5 Col. González Ortega. Mexicali, Baja California C.P. 21394.
- I.4 Que dentro de su objeto de creación se encuentra el de proporcionar servicios médicos y de atención a población abierta así como a los ciudadanos afiliados al Seguro Popular.
- I.5 Que actualmente ha detectado un incremento en el número de pacientes en materia oftalmológica, básicamente en la necesidad de realización de cirugías de cataratas;
- I.6 Que le son conocidos los procedimientos y mecanismos que utiliza la "UNEME" así como su esquema financiero, por lo que sabe que cumple con los ordenamientos necesarios en la materia, para llevar a cabo cirugías de cataratas.
- I.7 Que de acuerdo a sus atribuciones es de su interés implementar una alianza estratégica con organismos gubernamentales como la "UNEME", con los que pueda estar en condiciones de abatir los requerimientos en materia de cirugía

de cataratas en el Estado de Baja California, por lo que teniendo como marco las directrices establecidas dentro del Plan Estatal de Desarrollo e impulsadas por el C. Gobernador del Estado, esta dispuesto a realizar el presente convenio;

II.- DECLARA LA "UNEME"

- II.1 Que es organismo público descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto primordial es la prestación de servicios de Cirugía ambulatoria en diversas especialidades quirúrgicas en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de la Salud Pública del Estado y por los acuerdos de coordinación, celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal, tal como se establece en los artículos 1 y 2 del Decreto de su creación, publicado en el Periódico Oficial, del estado con fecha del 18 de marzo de 2005.
- II.2 Que su Director General Dr. Francisco Vera Gonzalez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el Artículo 15 fracciones I y VI del decreto de su creación, citado en el punto anterior;
- II.3 Que cuenta con el recurso humano suficiente para proporcionar un servicio adecuado, con amplia calidad y calidez en materia de oftalmología, traduciéndose esto en un deseo y posibilidad de coadyuvar en la ejecución de los procedimientos en la materia citada;
- II.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Calle 14 y Gastelum No. 1340 Zona Centro de la Ciudad de Ensenada Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto y manifiestan su interés por lograr el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior ambas partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto que las partes cuenten con las condiciones necesarias para llevar a cabo las acciones que se requieran y que estén encaminadas a contar con los insumos necesarios, así como las condiciones de espacio, recurso humano y profesionistas en materia de oftalmología (CIRUGIA DE CATARATAS) y que este tipo de procedimientos se realicen en pacientes que los requieran, preferentemente a ciudadanos afiliados al Seguro Popular.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula anterior, las partes se comprometen a realizar los siguientes actos:

- El “**ISESALUD**” se compromete a entregar a la “**UNEME**” los Paquetes de insumos oftalmológicos para la realización de cirugías de cataratas; hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Séptima del presente convenio.
- La “**UNEME**” se compromete a realizar con los Paquetes de insumos proporcionados por el “**ISESALUD**” cirugías de cataratas a los pacientes que resulten candidatos a tal cirugía.

Tercera.- El “**ISESALUD**”, con recursos financieros propios, se compromete a realizar los procedimientos que sean viables para la adquisición de los Paquetes de insumos oftalmológicos, los cuales están descritos en el **ANEXO I**, para cada uno de los procedimientos de cataratas que realice la “**UNEME**”, consecuentemente de manera completa y oportuna, deberá de entregarlos dentro de un término no mayor a 10 días a partir de la recepción de la solicitud que por escrito haga la “**UNEME**” a la Sub Dirección General de Salud del “**ISESALUD**”.

Cuarta.- La “**UNEME**” se compromete a proporcionar el equipo, las instalaciones y el recurso humano necesario, con la preparación técnica y profesional que se requiera para la realización de las cirugías de cataratas que mediante su esquema de beneficiarios vaya programando, esta programación tendrá como origen el padrón de pacientes que son atendidos por las entidades prestadoras de servicios de salud dependientes del “**ISESALUD**” y serán suministrados a la “**UNEME**” para que esta los programe a través de sus mecanismos en la ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Valle de Mexicali y Valle de San Quintín, en estas últimas dos áreas rurales de preferencia mediante el esquema de jornada de extramuros.

Quinta.- Le corresponderá a la “**UNEME**” cubrir los gastos que se originen por concepto de honorarios a los profesionistas médicos.

Sexta.- Para los efectos del debido cumplimiento del objeto del presente documento, el “**ISESALUD**” dispondrá en la medida de sus posibilidades respecto del manejo y traslado de equipo oftalmológico para la realización de alguna jornada foránea que se programe en áreas rurales de la extensión territorial estatal, lo cual deberá de ser acordado por las partes dentro de términos perentorios anteriores a la realización de las mismas.

Séptima.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y será proporcional al tiempo en que se realicen **600** procedimientos de cirugía de cataratas, que el “**ISESALUD**” tiene previstos presupuestalmente para 2014.

Octava.- El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y previo aviso notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Novena.- El personal que cada una de las partes designe, contrate o comisione para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio permanecerá bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, contrató o comisionó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral, administrativa u otro tipo alguna entre una parte y el personal designado, contratado o comisionado por la otra y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como

patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera o dentro de las instalaciones de la parte que lo designó, contrató, comisionó, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra.

Décima.- Las partes manifiestan que el presente acto no existe error, dolo o mala fe que provoque su nulidad, por lo que renuncia a invocar tales conceptos en lo subsecuente;

Decima primera.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, en las que se comprometen a realizar un mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes expresan someterse a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 05 del mes Septiembre del 2014.

POR "UNEME"

POR "ISESALUD"



DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNEME.



DR. SERGIO TOLENTO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

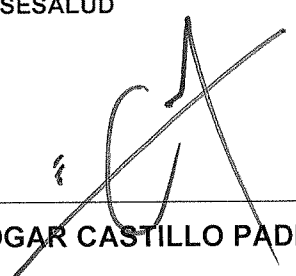
TESTIGOS



DR. RODOLFO PAULÍN VELASCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DE ISESALUD



C. ALEJANDRO MARCHENA MIRANDA
ADMINISTRADOR DE UNEME



LIC. EDGAR CASTILLO PADILLA
SUBDIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION DE
ISESALUD

ANEXO I

Paquete de insumos para cataratas

CASSETTE PARA FACO (para uso de 5-6 pac)
LENTE INTRAOCULAR
CUCHILLETE DE 3.0
CUCHILLETE DE 15°
VISCOLASTICO
SSB 500 ML
SUTURA NYLON 10 CEROS

POR "UNEME"



DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNEME.

POR "ISESALUD"



DR. SERGIO TOLENTO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD